



RELACIÓN DE PLAGUICIDAS A DETERMINAR EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En el anexo I del *Real decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, en referencia a los plaguicidas, se establece que: *las comunidades autónomas velarán para que se adopten las medidas necesarias para poner a disposición de la autoridad sanitaria y de los gestores del abastecimiento el listado de plaguicidas fitosanitarios utilizados mayoritariamente en cada una de las campañas contra plagas del campo y que puedan estar presentes en los recursos hídricos susceptibles de ser utilizados para la producción de agua de consumo humano.*

Por otro lado, el artículo 7.2 del Real decreto 140/2003, establece que *los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas facilitarán periódicamente a la autoridad sanitaria y al gestor los resultados analíticos del agua destinada a la producción de agua de consumo, los parámetros descritos en aquella legislación que le sea de aplicación.*

Tras el estudio de la información disponible de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de la Confederación Hidrográfica del Segura, los plaguicidas recogidos en el anexo I del Real decreto 140/2003, y teniendo en cuenta las propiedades físico-químicas y toxicológicas de los plaguicidas, consideramos necesario que se determinen, **como mínimo**, en el análisis completo, los siguientes plaguicidas a la salida de las estaciones de tratamiento de agua potable, depósitos de distribución y redes de distribución.

- Abamectina
- Ácido aminometilfosfónico (AMPA)
- Aldrin
- Benfluralina
- Cimoxanilo
- Cipermetrina (suma de isómeros)





- Clorpirifos
- Clorfenvifos
- Deltametrina
- Dieldrin
- Endosulfan (alfa, beta y sulfato)
- Fosetil
- Glifosato
- HCH e isómeros
- Heptacloro
- Heptaclorepóxido
- Imazalil
- Isodrin
- Lambda-Cihalotrin
- Metil-clorpirifos
- Oxifluorfen
- Pendimetalina
- Piriproxiben
- Propiconazol
- Propizamida
- Tebuconazol
- Terbutilazina
- Tetraconazol

NOTA: el gestor deberá analizar otros plaguicidas no incluidos en esta relación teniendo en cuenta las actividades cercanas al abastecimiento.

Firmado, el Director General de Salud Pública y Adicciones, José Jesús Guillén Pérez

